

Resolución

sobre perfiles



Habiendo discutido el tema del perfilado durante la sesión a puerta cerrada en su 34° Conferencia Internacional en Uruguay y habiendo escuchado las opiniones de diversos expertos de los sectores público y privado durante la sesión a puerta cerrada;

Reconociendo la gran cantidad de aplicaciones útiles de grandes volúmenes de datos y las ventajas que la recolección de datos de gran tamaño podrían aportar a varias partes de la sociedad, tanto para negocios, gobiernos y organizaciones sin fines de lucro;

Considerando al mismo tiempo que la recolección de información personal en grandes bases de datos y su uso subsecuente representa riesgos a la protección de datos personales y la privacidad;

Teniendo en cuenta que los riesgos se tornan más pertinentes si varios conjuntos de datos se combinan sin tomar en cuenta la protección de esos datos y los propósitos para los que fueron recolectados;

Evocando los principios generales de la protección de datos y de la privacidad;

Reafirmado la Declaración de Uruguay sobre la elaboración de Perfiles de 2012;

La 35° Conferencia Internacional de Autoridades de Protección de Datos y Privacidad hace un llamado a todos los participantes que se encuentran haciendo uso de la creación de perfiles:

1. Determinar claramente la necesidad y el uso práctico de un perfilado específico y asegurar las garantías apropiadas, antes de iniciar la creación de perfiles.
2. Limitar, de manera congruente con los principios de privacidad por diseño, las hipótesis y la cantidad de datos recolectados al nivel necesario para el propósito legal y asegurar que, cuando sea apropiado, los datos se encuentren actualizados y sean precisos para los fines previstos.
3. Garantizar que los perfiles y los algoritmos subyacentes estén sujetos a validación continua, con el fin de permitir la mejora de los resultados y la reducción de resultados falsos positivos o negativos.

4. Informar a la sociedad sobre las operaciones de perfilado en la medida de lo posible, incluyendo la forma en que los perfiles son armados y los propósitos para los que los perfiles sean utilizados, asegurar que los individuos son capaces de mantener control sobre sus propios datos personales en la medida de lo posible y de una manera apropiada.
5. Asegurar, en particular con respecto a las decisiones que tienen efectos legales significativos en sujetos o que afectan los beneficios o status, que los individuos estén informados de su derecho de acceso y corrección y que la intervención humana se proporcione cuando sea necesaria, especialmente si el poder predictivo del perfilado aumenta debido a algoritmos más efectivos.
6. Asegurar que todas las operaciones de perfilado estén sujetas a una supervisión apropiada.

Los comisionados, además, hacen un llamado a los gobiernos de todo el mundo para garantizar la apertura y la oportunidad para comentarios públicos y sugerencias de los interesados en cualquier proceso legislativo relacionado a las leyes que implementen operaciones de perfilado.